Asunción, 12 de julio de 2017

ICEO N° 32/17

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – COMPLEMENTARIO AL ICEO N° 31/17

Ref. :	***CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 03/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – PLURIANUAL" ID 327.544***

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución del Consejo de Administración Judicial N° 3 de fecha 03 de marzo de 2017, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala**, Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Resolución del Consejo de Superintendencia N° 3186 de fecha 08 de febrero de 2016 y Director Administrativo; la **Econ. Rosa Lucía Santacruz,** Directora Financiera; la **Abg. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora – Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Lic. José Benítez Isasi,** la **C.P. Rocío Florencio Santander,** la **Lic. Ramona Godoy** y la **Lic. Rosa Aguilera**, el **Sr. Félix Armando Mongelos Quintana**, Técnico de la Oficina de Ejecución de Servicios Básicos y Alquileres; eleva a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N° 03/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – PLURIANUAL" ID 327.544**, de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.-

El ICEO N° 31/2017 de fecha 11 de julio de 2017, se amplía en los siguientes puntos:

3. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES

Se amplía el listado de documentación formal omitida y requerida a través de nota CEO Nº 270/17 de fecha 03 de julio de 2017, incluyéndose lo siguiente:

- Declaración Jurada de que el oferente cuenta con la capacidad necesaria para realizar la instalación, revisión y puesta en funcionamiento del servicio de TV cable.

4. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN DNCP 849/15

Se reemplaza el cuadro de informe, que queda redactado de la siguiente manera:

Nombre y Apellido	C.I.	Oferente	Registra en el SINARH
Ángel Auad	146.496	Telecel S.A.	Honorarios Profesionales - Asesor Congreso Nacional (hasta el 30/06/2014)

Y, se amplía agregándose el siguiente párrafo al final del numeral:

Los accionistas, directivos y/o representantes legales de la empresa oferente **TELECEL S.A.** no se encuentran comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar ofertas que pesa sobre los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación (Art. 40 inc. a) y en el inc. b) de la ley 2051/03 debido a que la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" establece la diferencia del funcionario público (art.4°) y personal contratado (art. 5°) y las prohibiciones establecidas en el art. 60° de la misma ley.

Lic. Ramona I. Godoy C.
Gabinete C.S.J.

Lic. José Benítez Isasi
Asesor C.S.J.

Abog. y N.P. PEDRO CESAR IRALA
Dirección de Asuntos Jurídicos

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

ECON. ROSA LUCÍA SANTACRUZ
Directora
Dirección Financiera

FÉLIX ARMANDO MONGELOS
Ejec. Servicios Básicos y Alquileres
Dirección Administrativa